



REGLAMENTO DE DOCENTES

Cusco 2020.

Aprobado por:

Junta General de Accionistas Resolución 047-2020-UPAC-JGA-R

Fecha: 01/06/2020

Páginas: 18

REGLAMENTO DE DOCENTES
UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO S.A.C.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma las relaciones entre la Universidad Peruana Austral del Cusco S.A.C. (en adelante la “Universidad”) y los docentes de la misma, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 2°.- Los docentes son miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad y tienen como funciones: la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde y según lo establecido por el Estatuto.

Artículo 3°. El personal docente de la Universidad se rige por la Ley Universitaria y por las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 4°. Son inherentes a la docencia universitaria: la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

Artículo 5°. La incorporación de docentes a la Universidad se realiza por invitación, previa evaluación del candidato siguiendo el procedimiento establecido en el presente reglamento con el fin de verificar las competencias y requisitos para el ejercicio de las actividades académicas.

Artículo 6°. Para ser docente ordinario o contratado en la Universidad es obligatorio poseer el grado académico de Maestro o Doctor, conferidos por las universidades del país o reconocidos según Ley.

Artículo 7°. La Universidad cuenta con las siguientes clases de docentes:

- a. Ordinarios
- b. Contratados
- c. Extraordinarios

Artículo 8°. De los docentes ordinarios

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento de Incorporación, Promoción y Ratificación de Docentes Ordinarios. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

- a. Para ser docente principal se requiere grado de Doctor y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional

- o labor de investigación científica y trayectoria académica.
- b. Para ser profesor asociado se requiere grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica.
 - c. Para ser profesor auxiliar se requiere grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Artículo 9°. De los docentes contratados

La contratación de docentes se efectúa siguiendo el proceso regulado en el presente reglamento. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación.

Artículo 10°. De los docentes extraordinarios

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario.

Son docentes extraordinarios:

- a. Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- b. Profesor Honorario: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- c. Profesor Emérito: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.
- d. Profesor Experto: Aquel docente con o sin grado académico, que ha tenido un desempeño destacado en el arte, ciencia, cultura, deporte, tecnología, gestión, y otros campos de la actividad humana, y presta servicios en esa área específica.
- e. Profesor Investigador: Es el docente dedicado a la investigación, reconocido y registrado como investigador por la autoridad competente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 11°. Los jefes de práctica desarrollan una actividad preliminar a la carrera docente a través de un contrato. Para ser jefe de práctica se requiere contar con título profesional.

Artículo 12°. Los jefes de práctica apoyan al docente del curso en algunos temas prácticos especificados en el silabo.

Artículo 13°. El ayudante de Cátedra apoya al docente del curso en investigaciones, dirigiendo lecturas, debates, talleres, prácticas bajo la supervisión del docente. No tiene participación alguna en la evaluación formal del estudiante. El ayudante de cátedra debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.

CAPÍTULO III

DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 14°. La incorporación de docentes es realizada de manera permanente y de acuerdo a las necesidades de la Universidad. El proceso de incorporación de docentes contratados se encuentra a cargo de la Comisión de Selección y Evaluación Docente integrada por cuatro Directores de las Escuelas Profesionales por el Junta General de Accionistas. Para la instalación y el funcionamiento de la Comisión, bastará con la asistencia de tres de sus miembros.

Artículo 15°. La Comisión de Selección y Evaluación Docente será presidida por uno de sus miembros y los otros actuarán como secretario y Vocal respectivamente.

Son atribuciones de la Comisión de Selección y Evaluación Docente:

- a. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los candidatos a través de la verificación de sus hojas de vida y la entrevista personal.
- b. Declarar aptos a los participantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c. Evaluar el desempeño de los docentes

Artículo 16°. Los resultados finales emitidos por la Comisión de Selección y Evaluación Docente en los procesos de incorporación de docente o de evaluación del desempeño de los docentes, son inimpugnables e irrevisables.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 17°. La Comisión de Selección y Evaluación Docente dará inicio al proceso cursando una invitación a los docentes y/o profesionales que, a su criterio, reúnen las condiciones para ser incorporados como docentes de la Universidad.

Asimismo, La comisión podrá dar inicio al proceso realizando una convocatoria pública mediante publicaciones en un diario y/o en lugares visibles de la universidad u otro medio o lugar que considere conveniente.

Artículo 18°. El invitado se inscribirá en el proceso presentando su Currículum Vitae y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Además de la documentación aludida, el invitado presentará necesariamente, copia de su DNI y las declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:

- i. Gozar de buena salud física y mental
- ii. No tener antecedentes judiciales ni penales
- iii. No haber sido destituido por sanción administrativa

Artículo 19°. El CV del Invitado y la documentación sustentatoria deberá estar referido a los siguientes rubros:

- a. Grados académicos y título profesional universitario.
- b. Actualizaciones y capacitaciones (pasantías, cursos, segunda especialidad, diplomados)

- c. Experiencia docente
- d. Experiencia profesional no docente.
- e. Producción intelectual, artística e investigaciones, trabajos de investigación (publicaciones, investigaciones científicas, artículos, ensayos, reportes, separatas, ponencias, exposiciones, etc.)
- f. Cargos directivos o apoyo administrativo en universidades.
- g. Elaboración de materiales de enseñanza.
- h. Conocimiento de idiomas.
- i. Actividades de proyección social.
- j. Participación en congresos y certámenes a nivel universitario.
- k. Afiliaciones a instituciones académicas y científicas.
- l. Distinciones y honores.

Artículo 20°. La Comisión evaluará la documentación presentada por los participantes y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para los docentes, los citará para una entrevista personal.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes formatos aprobados como anexos del presente reglamento:

1. Anexo 1: Tabla de Calificación de Méritos
2. Anexo 2: Tabla de Calificación de Clase Modelo y Entrevista

Ambas tablas consideran una escala de calificación de 0 a 100 puntos

Artículo 21. La entrevista personal permite a la Comisión evaluar en el postulante su aptitud para ocupar la plaza materia de invitación.

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22°. Luego de realizada la entrevista personal, la Comisión elaborará su informe mediante el cual dará a conocer los resultados del proceso y la relación de los participantes que recomienda contratar.

Artículo 23°. El informe que recomiende la contratación de docentes será presentado ante la Gerencia General, que contratará a los candidatos que considere idóneos.

CAPÍTULO V

DE LA RATIFICACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 24°. El periodo de permanencia de los docentes ordinarios es de tres (03 años). Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados con fines de su ratificación, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Incorporación, Promoción y Ratificación de Docentes Ordinarios. Según los resultados de la evaluación, serán promovidos, ratificados o separados de la docencia por la Junta General de Accionistas.

Artículo 25°. Los docentes ordinarios pueden ser promovidos siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Incorporación, Promoción y Ratificación de

Docentes Ordinarios y se ciñan al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Artículo 26°. De acuerdo al régimen de dedicación, el docente en la Universidad puede ser:

- a. **A tiempo completo:** La permanencia del docente es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- b. **A tiempo parcial:** La permanencia del docente es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 27°. Los docentes a tiempo completo deberán realizar las siguientes actividades académicas:

- a. El trabajo lectivo que comprende el dictado de clases.
- b. La tutoría y atención a las consultas académicas de los estudiantes.
- c. La investigación y la asesoría de trabajos de investigación.
- d. La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social, así
- e. como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la Universidad.
- f. La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la Universidad.
- g. Las labores de gestión que le sean encomendadas.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 28°. La evaluación de los docentes es objetiva y permanente; integral y continua, y abarca el cumplimiento de las funciones inherentes a la docencia: enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación y extensión. Considera, además:

- a. Asistencia y puntualidad.
- b. Cumplimiento a las normas administrativas.
- c. Resultados de la Encuesta Docente aplicada a sus estudiantes.
- d. Resultados del acompañamiento en aula.
- e. Resultados de las reuniones de coordinación.
- f. Publicaciones en diarios, revistas nacionales o en revistas indexadas.

Artículo 29°. Los docentes son evaluados semestralmente, a través de:

- a. Evaluación realizada por los Directores de Escuela de acuerdo al formato de Evaluación del Desempeño Docente aprobado como anexo 3 que considera los siguientes criterios:
 - Competencias de Facilitador
 - Competencias de Motivador
 - Competencias de Investigador
 - Nivel de compromiso con las normas establecidas por la Universidad para su función docente
- b. Encuesta realizada a los estudiantes a sus respectivos docentes de cada asignatura, que mide la labor efectuada por el docente en el aula, de acuerdo al formato de Encuesta sobre el Desempeño Docente aprobado como anexo 4 del presente reglamento. El formato de

encuesta comprende los siguientes criterios:

- Competencias de Facilitador
- Competencias de Motivador
- Competencias de Investigador

Asimismo, los Directores de Escuela realizarán visitas opinadas e inopinadas para complementar su evaluación.

Artículo 30°. La Comisión de Selección y Evaluación Docente es la responsable de consolidar los resultados de la evaluación integral del docente. La Comisión debe presentar a la Gerencia General, un informe semestral con los resultados de la evaluación realizada. El informe deberá comprender la calificación del desempeño de los docentes según la siguiente escala:

1. Satisfactorio.
2. Medianamente satisfactorio.
3. Insatisfactorio.

Artículo 31°. En el caso de los docentes contratados, su contratación para el siguiente periodo académico dependerá de los resultados de la evaluación.

En el caso de los docentes ordinarios, los resultados de la evaluación semestral serán considerados con fines de su ratificación, promoción o separación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE

Artículo 32°. Son derechos de los docentes:

- a. Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- b. Gozar de los derechos establecidos en el Estatuto de “La Universidad” y sus Reglamentos.
- c. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- d. Recibir un trato honorable y digno.
- e. Participar en las actividades de la Unidad o Unidades en las que está adscrito.
- f. Participar en las actividades generales de la Universidad, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.
- g. Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- h. Participar en el gobierno de la Universidad, conforme a lo previsto en el Estatuto.

CAPÍTULO IX

DE LOS DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 33°. Son deberes de los docentes:

- a. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- b. Cumplir el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos.
- c. Realizar responsablemente las actividades a su cargo.
- b. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

- a. Observar conducta honorable y digna.
- b. Orientar su desempeño hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y contribuir a su solución.
- c. Ejercer las funciones que le encomiende la Universidad.
- d. Contribuir a la orientación, formación y capacitación profesional y humana de sus estudiantes.
- c. Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- a. Ejercer sus funciones en la Universidad con independencia de toda actividad política partidaria.
- b. Realizar la actualización del Sílabos, orientada al logro de la calidad académica y mejora continua.
- d. Fomentar la Investigación en las aulas de clase; desarrollando Proyectos de Investigación con los estudiantes.
- a. Cumplir con los horarios que le fueron asignados.
- b. Capacitarse en forma continua y asistir obligatoriamente a todas las capacitaciones brindadas por la Universidad.
- c. Asesorar a los estudiantes en sus trabajos de investigación y tesis, cuando sean designados por el Decano.

CAPÍTULO X

DEL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 34°. El Perfeccionamiento Docente se refiere a los estudios que posibiliten la actualización de conocimientos de los docentes en el área de su especialidad. El perfeccionamiento docente se realiza fuera del horario de trabajo, por iniciativa y decisión de los docentes que asumen los costos que el perfeccionamiento pudiera demandar. El perfeccionamiento docente será considerado con fines de su evaluación.

Dentro de las modalidades de Perfeccionamiento tenemos:

- a. Estudios de postgrado en el país o en el extranjero conducentes a la obtención del grado de Maestro o Doctor.
- b. Estudios de especialización conducentes a la obtención de una Certificación
- c. Prácticas profesionales o pasantía de perfeccionamiento.

Artículo 35°. La capacitación de los docentes lo realiza la Universidad con la finalidad de atender las necesidades de capacitación que se determinen como resultado de la evaluación del desempeño docente.

Artículo 36°. La capacitación de los docentes es responsabilidad de la Comisión de Capacitación Docente integrado por los directores de las Escuelas Profesionales, que elaboran anualmente el Plan de Capacitación Docente siguiendo el siguiente procedimiento:

1. La Comisión de Capacitación Docente evaluará los resultados de los informes sobre la evaluación integral de los docentes que realiza semestralmente la Comisión de Selección y Evaluación Docente.
2. La Comisión de Capacitación Docente elaborará un diagnóstico de necesidades de capacitación docente aplicando la herramienta para el diagnóstico de necesidades de capacitación docente que se aprueba como anexo 5 del presente Reglamento.
3. La Comisión de Capacitación Docente formulará el plan anual de Capacitación docente y lo elevará al Consejo Universitario, que emitirá su opinión y lo presentará a la Junta General

de Accionistas, órgano competente para aprobar el plan.

Artículo 37°. El plan de capacitación docente podrá comprender lo siguiente:

- a. Charlas, conferencias, talleres
- b. Cursos impartidos por la Universidad.
- c. Acompañamiento en el aula.

CAPÍTULO XI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 38°. En salvaguarda del orden, la armonía y la disciplina que debe existir en la Universidad, los docentes deben cumplir con todas las normas que rigen en la misma. La infracción de estas disposiciones es sancionada de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento y las normas legales aplicables.

La realización de las acciones que se consideran faltas, afectará negativamente al docente en la evaluación de cada semestre académico:

Son aplicables a los docentes las siguientes sanciones:

- a. Amonestación,
- b. Suspensión,
- c. Separación.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse de manera correlativa o sucesiva. Cada tipo de sanción se adecua a la circunstancia, naturaleza o gravedad de la falta y a los antecedentes del docente.

Artículo 39°. La sanción de amonestación es aplicada por el director de Carrera.

Son motivos de aplicación de la sanción de amonestación a los docentes, la comisión, por primera vez, de las siguientes faltas leves:

- a. Tardanza a 2 sesiones de clases.
- b. Falta injustificada a 2 sesiones de clases.
- c. No entregar notas ni firmar actas finales de notas en los plazos determinados.
- d. No asistir a dos reuniones de docentes o de coordinación citados por el director de Carrera o Coordinador.
- e. No cumplir con las tareas que se le encomienden.
- f. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- g. Retención de libros más allá del plazo otorgado.
- h. Negligencia en el cuidado de los bienes de la universidad que le han sido confiados.

Artículo 40°. Son motivo de aplicación de la sanción de suspensión del docente, con pérdida de remuneración, la comisión de las siguientes faltas graves:

- a. Atender reclamos o calificaciones, fuera del recinto de la Universidad.
- b. Dictar clases particulares remuneradas por estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto Universitario o fuera de este.
- c. Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- d. Interferir en la marcha formal de las labores académicas
- e. Ofensa verbal de palabra a algún miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 41°. Son motivo de aplicación de la sanción de separación de los docentes de la universidad, la comisión de las siguientes faltas muy graves:

- a. Falta injustificada por más de 03 días consecutivos de labor o quince días semestrales.
- b. Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- b. Cometer abuso de autoridad, acoso o algún tipo de asedio comprobado.
- c. Alteración de notas y actas o cualquier documento relacionado a la Universidad
- d. Realizar activismo político partidario.
- e. Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la universidad.
- f. Otorgar a nombre de la universidad documentos oficiales sin tener autorización para ello.
- g. Incompatibilidad horaria de sus funciones.
- h. Utilizar la marca de la Universidad, sus símbolos o elementos proporcionados para la labor docente, fuera de la Universidad y/o en beneficios propio.
- i. Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los estudiantes de la Universidad.

Artículo 42°. La sanción de suspensión de un docente es aplicada por el Gerente General a propuesta del Decano de Facultad y la sanción de separación es aplicada por el Consejo Universitario.

Luego de apertura de el proceso disciplinario por la Comisión de una falta grave o muy grave, el Decano de Facultad puede dictar las medidas cautelares que resulten necesarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA. Los docentes que, a la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria no cumplieran con los requisitos establecidos por la misma, tienen hasta cinco (5) años, computados desde la emisión de la sentencia del Tribunal Constitucional, así como las ampliaciones del plazo que se dispongan, para adecuarse a la nueva Ley; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluirá su vínculo contractual.

TERCERO. La Universidad puede implementar procedimientos virtuales para la contratación, evaluación, capacitación y supervisión de los docentes. Asimismo, podrá realizar las comunicaciones y todo tipo de notificaciones, a través de los entornos virtuales que implemente la Universidad.

CUARTO. - Forman parte integrante del presente reglamento, los siguientes anexos: Anexo 1: Tabla de Calificación de Méritos.

Anexo 2: Tabla de Calificación de Clase Modelo y Entrevista.

Anexo 3: Formato A de Evaluación del Desempeño Docente

Anexo 4: Formato B para la encuesta sobre el desempeño docente

Anexo 5: Formato para el diagnóstico de necesidades de capacitación docente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ANEXO 1:
TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS**

ESCUELA PROFESIONAL _____ ESPECIALIDAD DEL POSTULANTE _____
 APELLIDOS Y NOMBRES _____ FECHA _____

1.- GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS

GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
DOCTORADO C/ DIPLOMA	25	25	50	
MAESTRÍA C/DIPLOMA	20	20		
SEGUNDA MAESTRÍA	3	3		
OTRO TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	2		
ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN				TOTAL
ESTUDIO DE DOCTORADO EN CURSO	0.33/ CICLO	2	6	
ESTUDIO DE MAESTRÍA EN CURSO	0.166 / CICLO	2		
DIPLOMADOS	1	1		
CAPACITACIONES	0.5	1		

2.- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS	HASTA 1 POR C/ ART	3	5	
PUBLICACIONES DE LIBROS ESPECIALIZADOS	HASTA 1 POR C/ U	2		

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
NIVEL UNIVERSITARIO POST- GRADO	1.5 POR CICLO	9	20	
NIVEL UNIVERSITARIO PRE- GRADO	0.5 POR CICLO	5		
EXPERIENCIA PROFESIONAL	1 POR AÑO	6		

4.- ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA

ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
TEXTOS UNIVERSITARIOS (CON O SIN /ISSN)	2.0 POR C/U	4	8	
LIBROS SOLUCIONARIOS Y/O LABORATORIOS	1.0 POR C/U	2		
GUÍA DE PRÁCTICA Y/O LABORATORIO	0.5 POR C/U	1		
SEPARATAS, FOLLETOS O INFORME TÉCNICO CIENTÍFICO (MÍNIMO 5 PÁGINAS)	0.50 POR C/U	1		

5.- TUTORÍA Y ASESORÍA DE ALUMNOS - GRADUADOS

TUTORÍA Y ASESORÍA DE ALUMNOS - GRADUADOS		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
ASESORÍA DE TESIS	TÍTULO PROFESIONAL	2 X C/U	4	6	
MIEMBRO DE JURADO DE TESIS	TÍTULO PROFESIONAL	1 X C/U	2		

6.- IDIOMAS

IDIOMAS		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO	TOTAL
NIVEL AVANZADO	CON CERTIFICACIÓN O PRUEBA DE CONVERSACIÓN FLUIDA	1.5 POR C/ IDIOMA	3	5	
NIVEL INTERMEDIO	CON CERTIFICACIÓN O PRUEBA DE ESCRITURA Y TRADUCCIÓN	1 POR C/ IDIOMA	2		
NIVEL BÁSICO	CON CERTIFICACIÓN O PRUEBA DE TRADUCCIÓN	0.5 POR C/ IDIOMA	1		

RESUMEN

RUBROS DE EVALUACIÓN

1	2	3	4	5	6	TOTAL

JURADO

JURADO

JURADO

JURADO

ANEXO 2:
TABLA DE CALIFICACIÓN DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA

ESCUELA PROFESIONAL _____

ESPECIALIDAD DEL POSTULANTE _____

APELLIDOS Y NOMBRES _____

Fecha _____ Hora: _____

RUBRO	ESCALA		
	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
1.- APTITUD PARA MOTIVAR EL INTERÉS POR EL TEMA.			
2.- CALIDAD DIDÁCTICA Y NIVEL DE ACTUALIZACIÓN			
3.- DOMINIO DE ESCENARIO			
4.- ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS			
5.- ACTITUD PERSONAL (DESENVOLVIMIENTO Y PRESENCIA)			
Tabla de Equivalencias. - Bueno 20-14; Regular 13-07; Deficiente 06 -0			
		TOTAL	

JURADO

ANEXO 3:

FORMATO A: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Escuela Profesional:	
Docente:	
Asignatura:	Ciclo:
Tema en desarrollo:	
Fecha: / /	Hora:

I. FACILITADOR (F)			
1.1 Recoge los conocimientos previos de los estudiantes al inicio de la sesión de aprendizaje.	0	1	2
1.2 Presenta el propósito de la sesión de aprendizaje.	0	1	2
1.3. Aplica técnicas activas de enseñanza-aprendizaje (trabajos grupales, debates, resolución de casos de estudio, proyectos, entre otros).	0	1	2
1.4 Realiza retroalimentación a los estudiantes durante la sesión de aprendizaje.	0	1	2
1.5 Utiliza adecuadamente las competencias comunicativas de forma verbal y no verbal durante la sesión de aprendizaje.	0	1	2
1.6 El tema que desarrolla en clase está propuesto en el silabo y en la semana correspondiente.	0	1	2
1.7 Prepara adecuadamente su sesión de clase y existe secuencia de contenido de acuerdo al silabo.	0	1	2
1.8 Genera actividades en el aula virtual como: foros, cuestionarios, tareas, lecturas, entre otros.	0	1	2
1.9 Gestiona adecuadamente el orden y el respeto en su aula.	0	1	2
TOTAL F:			
Observaciones:			

II. MOTIVADOR (M)			
2.1 Genera expectativa e interés sobre el tema al iniciar su sesión de aprendizaje.	0	1	2
2.2 Motiva la participación de los estudiantes durante el desarrollo de la sesión de aprendizaje.	0	1	2
2.3 Mantiene una postura cordial con el estudiante.	0	1	2
2.4 Rompe la monotonía del discurso, haciendo preguntas a sus estudiantes.	0	1	2
2.5 Promueve el debate y la confrontación de ideas en el aula.	0	1	2
2.6 Utiliza material didáctico diverso y atractivo.	0	1	2
2.7 Matiza sus sesiones de aprendizaje contando sus experiencias relacionadas con el tema en desarrollo.	0	1	2
TOTAL M:			
Observaciones:			

III. INVESTIGADOR (I)			
3.1 Promueve la investigación en los estudiantes, asignándoles la elaboración de monografías, ensayos u otros.	0	1	2
3.2 Asigna tareas o lecturas previas a sus sesiones de clase.	0	1	2
3.3 Utiliza el Turnitin como herramienta académica.	0	1	2
3.4 Presenta bibliografía actualizada en el silabo.	0	1	2
TOTAL I:			
Observaciones:			

IV. COMPROMETIDO (C)			
4.1 Viste adecuadamente durante el desarrollo de sus clases.	0	1	2

4.2 Reporta incidencias y/o realiza propuestas de mejora.	0	1	2
4.3 Utiliza el formato de presentación (diapositivas) establecido por la universidad.	0	1	2
4.4 Asiste a las capacitaciones programadas por la universidad (mayor a 70%).	0	1	2
4.5 Entrega los sílabos en la fecha establecida.	0	1	2
4.6 Mantiene actualizada su aula virtual a la fecha de la evaluación	0	1	2
4.7 Sube las notas al sistema en la fecha indicada.	0	1	2
4.8 Participa de las actividades programadas por la universidad (conferencias, desfiles, eventos, entre otros).	0	1	2
TOTAL C:			
Observaciones:			

Comité evaluador

Profesor(a)

**ANEXO
4:**

FORMATO: ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Escuela Profesional:	
Docente:	
Asignatura:	Ciclo:
Fecha: / /	Hora:

La presente encuesta es anónima, por favor sírvase responder con la verdad marcando con solo una alternativa, la que mejor se ajuste a lo que usted piensa. Trate en lo posible de no seleccionar la opción “indiferente”, salvo el caso en que lo considere necesario y pertinente.

Criterio	Preguntas	Alternativas de respuesta
Competencias de Facilitador	1. El docente presenta el propósito de la sesión de aprendizaje al inicio de cada sesión.	<ul style="list-style-type: none"> • Totalmente de acuerdo (20) • De acuerdo (15) • Indiferente (10) • En desacuerdo (5) • Totalmente en desacuerdo (0)
	2. El docente aplica técnicas activas de enseñanza y aprendizaje (trabajos grupales, debates, resolución de casos de estudio, proyectos, entre otros).	
	3. El docente incentiva la participación de los estudiantes en clase	
	4. El docente realiza al inicio de cada sesión, un breve repaso de la sesión anterior.	
	5. El docente genera con frecuencia actividades en el aula virtual como: foros, cuestionarios, tareas, lecturas, entre otros.	
	6. El docente relaciona el contenido de su sesión con aplicaciones prácticas de la teoría a problemas reales o cotidianos	
	7. El docente desarrolla una temática actualizada de su asignatura.	
	8. El docente responde de forma satisfactoria las preguntas e inquietudes de los estudiantes	
	9. El docente utiliza materiales didácticos para el desarrollo de sus clases (material impreso, visuales o manipulables).	
	10. El docente promueve el uso de mapas conceptuales, mapas mentales, cuadros sinópticos, desarrollo de productos y proyectos entre otros, durante sus clases.	
	11. El docente promueve el trabajo en equipo durante el desarrollo de sus clases.	
Competencias de Motivador	12. El docente desarrolla sus sesiones de clase de forma didáctica.	<ul style="list-style-type: none"> • Totalmente de acuerdo (20) • De acuerdo (15) • Indiferente (10) • En desacuerdo (5) • Totalmente en desacuerdo (0)
	13. El docente promueve la participación activa de los alumnos en clase a través de preguntas o comentarios.	
	14. El docente reconoce el esfuerzo y dedicación de los estudiantes en las sesiones de clase.	
	15. El docente utiliza recursos multimedia para el aprendizaje de los alumnos.	
	16. El docente utiliza material didáctico diverso y atractivo durante su sesión de clase.	
	17. El docente comparte sus experiencias relacionadas con el tema en desarrollo.	

	18. El docente utiliza el lenguaje verbal y no verbal para lograr captar un alto nivel de atención en clase.	
Competencias de Investigador	19. El docente asigna trabajos de investigación como: monografías, ensayos, u otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Totalmente de acuerdo (20) • De acuerdo (15) • Indiferente (10) • En desacuerdo (5) • Totalmente en desacuerdo (0)
	20. El docente promueve el desarrollo académico con lecturas complementarias.	
	21. El docente utiliza el Turnitin como herramienta de validación para la entrega de los trabajos académicos.	

ANEXO 5:

FORMATO PARA EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Nombre:.....
 Escuela Profesional:
 Fecha:/...../.....

1.- De las siguientes propuestas de capacitación docente, enumere del 1 al 8 de acuerdo a su prioridad.

➤ Planificación del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje	
➤ Metodologías activas en el Proceso de Enseñanza-Aprendizaje en la Docencia Universitaria	
➤ Sistema de evaluación por competencias	
➤ Comunicación eficaz en clase	
➤ Acceso, Evaluación y Uso de Recursos de Información	
➤ Herramientas Virtuales de Apoyo a la Enseñanza Universitaria	
➤ Manejo de conflictos en los salones de clase	
➤ Asesoría de tesis para estudiantes	

2.- ¿En qué otros temas le gustaría ser capacitado?

.....

3.- ¿Qué día de la semana y a qué hora le gustaría recibir los cursos de capacitación presencial?

.....

TABLA PARA EL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Instrumento	Criterios	Docentes Nuevos	
		Cumplen %	No cumplen %
Clase modelo	Motivación		
	Calidad didáctica		
	Dominio de escenario		
	Absolución de preguntas		
	Actitudinal		
Calificación de méritos	Trabajos de investigación y publicaciones		
	Elaboración de materiales de enseñanza		
	Asesoría de tesis		
Evaluación de desempeño docente	Metodología de enseñanza		
	Técnicas activas de enseñanza		

Aprobado por Resolución N° 047-2020-UPAC-JGA-R, con fecha 01 de junio de 2020.